



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA REALIZAR EL CONTROL DEL TAMIZ CARDIACO NEONATAL

La que suscribe, **Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En México nacen alrededor de 2 millones de niños (INEGI 2019); la incidencia de cardiopatías congénitas es de 10 niños por cada 1000 nacimientos. La proyección de niños con cardiopatía congénita en México por año 20,000 de las cuales 3500 son lesiones graves. La principal causa de muerte infantil son las lesiones en el periodo perinatal (una causa probable de lesiones cardiacas críticas).

El Tamiz Cardiaco Neonatal (TCN) tiene programas en varios países del mundo que han demostrado un verdadero impacto en salvar vidas y costos de atención en salud.

El comité nacional para la NOM ha calculado el costo unitario del Tamiz Cardiaco en 29.00 MXP, costo por debajo de otros tamices como el metabólico y auditivo.

Actualmente estimamos que cada año 960 casos de cardiopatías congénitas críticas son detectados tardíamente.

Si estos casos se logran detectar al momento del nacimiento (4800 casos en 5 años), se podría hablar de un ahorro de aproximadamente 12 mil millones de pesos en el periodo de cinco años.

Bajo estas estimaciones sólo sería necesario la detección, con el TNC, de 90 casos en 5 años para cubrir el total de la inversión (\$231,083,433.23).



Tomando en consideración lo siguiente, es importante destacar las principales consideraciones para este punto de acuerdo, por tal motivo:

1.- Las muertes en el periodo neonatal; es lógico considerar a las cardiopatías congénitas graves como una causa frecuente.

2.- El pulso oximetría es una herramienta muy factible de implementar como un programa de prevención de muerte neonatal.

3.- Comparando las pruebas de tamizaje neonatal, el TCN no es mucho más caro, y al futuro la inversión tiene un coste-efectividad muy superior.

Con fecha 18 de octubre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2010, para la prevención y control de los defectos al nacimiento, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades; de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que en los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante dicho Comité Consultivo Nacional de Normalización;

Durante el periodo de 60 días de consulta pública, fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, razón por la que el 20 de mayo de 2014 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios, en términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

En atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Por esto se busca lo siguiente:

- a) Disminuir la mortalidad infantil relacionadas a lesiones congénitas críticas
- b) Disminuir costos de atención del paciente crítico
- c) Disminuir la discapacidad como secuelas de atención tardía (neurológicas, por ejemplo)



- d) Disminuir los costos no medibles de ausentismo laboral, traslados a Centros de atención centralizados, así como viáticos y hospedaje.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que expida la Norma Oficial Mexicana del Tamiz de Cardiopatía Neonatal con acceso a la terapia con prostaglandinas para salvaguardar la vida de la Cardiopatía conducto arterioso dependiente, así como crear el Registro Nacional de Cardiopatías y la planeación de recursos médicos e institucionales necesarios para acortar tiempos de atención y garantizar la aplicación del tamiz neonatal a todo recién nacido en las instituciones de salud públicas y privadas.

Cámara de Diputados, el día 10 de agosto de 2022.

DIP. MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO